DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 030/2017
CD 026/2017, ID N° 326.044

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 026/2017 para el "Servicio de Impresión en Materiales Varios"** con ID N° 326.044.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de junio de 2017, procediendo conforme a lo señalado en la Adenda N° 01, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	01 y 02	Gs. 3.567.850
SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	01 y 02	Gs. 24.466.000

El **ítem 01** de la presente contratación pertenece a la Modalidad de Contrato Abierto, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36 del Decreto Nº 21909/03 que reza cuanto sigue:

La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20º, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato.

En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente:

1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida.

...///...1/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 030/2017
CD 026/2017, ID N° 326.044

...///...

2. Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

3. La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

4. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes esta garantía podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 ARTES GRÁFICA VISUAL	2 SERIGRAF S.R.L.
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**	**Cumple**
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	**Cumple**	*No Aplica*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	**Cumple**	
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	**Cumple**	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	**Cumple**	
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	**No Aplica**	
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple**	
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*.	*No Aplica*	**Cumple**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC		**Cumple**
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple		**Cumple**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. *.		**Cumple**
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.		**No Aplica**
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.		**No Aplica**
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS.		
Balance General de los años 2014 y 2015.	**Cumple**	**Cumple**
Copias de contratos y/o facturaciones de servicios de impresión de materiales varios, formalizados en el periodo mencionado	**Cumple**	**Cumple**
Certificado emitido por el MIC.	**No Cumple**	**No Cumple**

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.----------

...///...2/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 030/2017
CD 026/2017, ID N° 326.044

...///...

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, resultando el siguiente análisis:

ITEMS/ SUBITEMS	OFERENTE	ORDEN	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1			
1.1.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 7.700
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 5.166.000
1.2.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 1.850
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 3.024.000
1.3.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 3.800
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 3.200.000
1.4.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 1.850
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 2.880.000
1.5.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 175
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 1.600.000
1.6.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 175
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 1.248.000
1.7.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 3.800
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 975.000
1.8.	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 16.500
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 2.173.000
2	ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2	MENOR PRECIO	Gs. 3.520.000
	SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 4.200.000

En lo que respecta al ítem 01 del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la empresa **ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2**, considerando que las ofertas de cada subítem se apartan ampliamente del precio de referencia elaborado por la convocante. Además, la oferta presentada por la menciona firma se sitúa fuera del intervalo de precio mínimo y máximo definido en el PBC. Por consiguiente, se recomienda la adjudicación del referido ítem a la segunda mejor oferta, en este caso a la empresa **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0**.----------

...///...3/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 030/2017
CD 026/2017, ID N° 326.044

...///...

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para el ítem 01; corresponde a la presentada por la firma **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0** y para el ítem 02 a la firma **ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0 y ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las empresas **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0 y ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1		2	
	SERIGRAF S.R.L.		ARTES GRÁFICA VISUAL	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**		**No Aplica**	
2. CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2014 y 2015	**1,82**	**Cumple**	**2,67**	**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2014 y 2015	**0,25**	**Cumple**	**0,09**	**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2014 y 2015, no deberá ser negativo.	**15,69**	**Cumple**	**0,26**	**Cumple**
3. CAPACIDAD LEGAL				
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**		**Cumple**	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	**Cumple**		**Cumple**	
4. EXPERIENCIA				
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de servicios de impresión de materiales varios, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	**Cumple**		**Cumple**	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0 y ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

...///...4/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 030/2017
CD 026/2017, ID N° 326.044

...///...

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las firmas **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0 y ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2**, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del citado artículo.----------

Cabe especificar que para el caso de la empresa **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0,** la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la empresa de la misma, el Sr. Patrocinio Rubira Aquino con C.I.C. Nº 991.775 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado de la siguiente manera:

a) La empresa **SERIGRAF S.R.L. – RUC N° 80035723-0**, con la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes, veinte millones) y máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), por el ítem 01. ----------

b) La empresa **ARTES GRÁFICA VISUAL – TELMA CELINA VILLASBOA – RUC N° 2922317-2,0**, por el ítem 02, totalizando la suma de Gs. 3.520.000 (Guaraníes, tres millones, quinientos veinte mil).----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción

...///...5/5